

**TEMAS TRATADOS EN LA 4ª SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
VIERNES 22 DE SETIEMBRE DE 2023**

HORA DE INICIO: 15 H. HORA DE TÉRMINO: 17:48 H

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	Aprobación de acta	<u>Periodo Anual de Sesiones 2023-2024:</u> — 3.ª sesión, 6 de setiembre de 2023	APROBADA

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	<p>INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p> <p><u>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</u></p>	<p>1. Denuncia Constitucional 91 (antes 440), declarar improcedente la referida denuncia constitucional, formulada por la Asociación por los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad y contra la Vulneración de los Derechos Sociales “APODER”, representada por el ciudadano Jack Miller Pérez Arévalo en representación de los privados de libertad en los 68 establecimientos penitenciarios, contra Marianella Leonor Ledesma Narváez, expresidenta del Tribunal Constitucional, por infracción constitucional del artículo 2, inciso 20 y 139, de la Constitución Política del Perú y por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales tipificado en el artículo 377 del Código Penal, por no cumplir con los criterios exigidos en el artículo 89, literal c), del Reglamento del Congreso de la República, referidos a “Que haya sido formulada por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado” y “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian”; conforme a los argumentos expuestos</p> <p>Informe presentado el 15 de setiembre de 2023</p>	<p>PASARON AL ARCHIVO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2. Denuncia Constitucional 93 (antes 442), declarar improcedente la referida denuncia constitucional, formulada por el ciudadano Javier León Eyzaguirre, contra Manuel Merino de Lama, en su condición de expresidente del Congreso de la República, por la presunta comisión de infracciones constitucionales contra los artículos 1; 2 incisos 2 y 20; 38; 44; 45; 99; 100; 102 inciso 2 y artículo 139 inciso 3 de la Constitución, así como la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, encubrimiento personal, encubrimiento real y omisión de denuncia, tipificados en los artículos 376, 404, 405 y 407 del Código Penal, respectivamente; dado que la denuncia no ha cumplido con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal; recomendando su archivo Informe presentado el 15 de setiembre de 2023</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>3. Denuncia Constitucional 102 (antes 453), declarar improcedente la referida denuncia constitucional, formulada por el ciudadano José Flores Torres, contra Luis Humberto López Vilela, en su condición de excongresista de la República, por no cumplir con los criterios exigidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no se señala “nombre del denunciante y domicilio procesal, fundamentos de hecho y de derecho, documentos que sustentan la denuncia, firma del denunciante y copia simple del documento nacional de identidad” así como “Que la denuncia sea formulada por persona capaz y que sea directamente agraviada, que se refiera a hechos que constituyan infracción y/o delito de función, que a la persona denunciada le corresponde la prerrogativa del antejuicio y que el delito denunciado no haya prescrito”; disponiendo su archivo Informe presentado el 15 de setiembre de 2023</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	<p>INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p> <p><u>DENUNCIAS PROCEDENTES</u></p>	<p>1. Denuncia Constitucional 235, admitir a trámite por precedente, la denuncia constitucional que interpone la denunciante, Zoraida Ávalos Rivera, en su condición de fiscal de la Nación, contra César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia, como presunto autor por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo específico artículo 398 del Código Penal y tráfico de influencias agravado artículo 400 del Código Penal; dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de admisibilidad previstos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso</p> <p>Informe presentado el 15 de setiembre de 2023</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2. Denuncia Constitucional 332, admitir a trámite por precedente, la denuncia constitucional que interpone la denunciante Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de fiscal de la Nación, contra el ex juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, César José Hinostroza Pariachi, como posible autor del delito contra la administración pública, delito cometido por funcionarios públicos – patrocinio ilegal artículo 395 del Código Penal y tráfico de influencias agravado (primer y segundo párrafos del artículo 400 del Código Penal), en agravio del Estado; por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 89, literales a) y c), del Reglamento del Congreso de la República</p> <p>Informe presentado el 15 de setiembre de 2023</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	DENUNCIA PROCEDENTE EN UN EXTREMO	<p>1. Denuncia Constitucional 373, formulada por el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, contra Imelda Julia Tumialán Pinto, presidenta de la Junta Nacional de Justicia; Aldo Alejandro Vásquez Ríos, vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia; Henry José Ávila Herrera, miembro de la Junta Nacional de Justicia; Antonio Humberto de la Haza Barrantes, miembro de la Junta Nacional de Justicia; María Amabilia Zavala Valladares, miembro de la Junta Nacional de Justicia, y Guillermo Santiago Thornberry Villarán miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3 y 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, y por la probable comisión de los delitos de usurpación de función pública, abuso de autoridad, nombramiento ilegal, cohecho pasivo específico y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo</p> <p>Declarar:</p> <p>Admitir a trámite por procedente la Denuncia Constitucional 373, contra Imelda Julia Tumialán Pinto, presidenta de la Junta Nacional de Justicia; Aldo Alejandro Vásquez Ríos, vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia; Henry José Ávila Herrera, miembro de la Junta Nacional de Justicia; Antonio Humberto de la Haza Barrantes, miembro de</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 373</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABAN AL ARCHIVO LOS EXTREMOS QUE DECLARAN LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>la Junta Nacional de Justicia; María Amabilia Zavala Valladares, miembro de la Junta Nacional de Justicia, y Guillermo Santiago Thornberry Villarán, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú; y contra Luz Inés Tello de Ñecco, por la presunta infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, de la Constitución Política del Perú.</p> <p><u>Declarar improcedente</u> la Denuncia Constitucional 373, contra Imelda Julia Tumialán Pinto, presidenta de la Junta Nacional de Justicia; Aldo Alejandro Vásquez Ríos, vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia; Henry José Ávila Herrera, miembro de la Junta Nacional de Justicia, Antonio Humberto de la Haza Barrantes, miembro de la Junta Nacional de Justicia; María Amabilia Zavala Valladares, miembro de la Junta Nacional de Justicia, y Guillermo Santiago Thornberry Villarán, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la probable comisión de los delitos de usurpación de función pública, abuso de autoridad, nombramiento ilegal, cohecho pasivo específico y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, regulados en los artículos 361, 376, 381, 395 y 399 del Código Penal, respectivamente</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Declarar improcedente la Denuncia Constitucional 373, contra Luz Inés Tello de Ñecco, por la probable comisión de los delitos de usurpación de función pública, abuso de autoridad, nombramiento ilegal, cohecho pasivo específico y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, regulados en los artículos 361, 376, 381, 395 y 399 del Código Penal, respectivamente</p> <p>Informe presentado el 11 de setiembre de 2023</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
4	INFORMES FINALES SOBRE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	<p>1. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 183 (antes 319)</p> <p>Denuncia formulada por los excongresistas Edmundo del Águila Herrera, Paloma Rosa Noceda Chang y Armando Villanueva Mercado, contra el exministro de Educación Daniel Alfaro Paredes, por presunta infracción constitucional de los artículos 16 y 128 de la Constitución y por la probable comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal</p> <ul style="list-style-type: none"> El informe final concluye acusar al denunciado Daniel Alfaro Paredes, en su condición de exministro de Estado del sector Educación, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal <p>Informe Final presentado el 11 de abril de 2022</p>	<p>APROBADO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>19 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones</p> <p>Fue aprobado por 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones la designación de la subcomisión acusadora conformada por los congresistas Reymundo Mercado y Camones Soriano.</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 75 (antes 417)</p> <p>Denuncia formulada por la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias agravado, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo y, alternativamente, patrocínio ilegal, tipificados en los artículos 400 (1er. párrafo, concordado con el 2do. párrafo), 399 y 385 del Código Penal, respectivamente</p> <ul style="list-style-type: none"> El informe final concluye acusar al denunciado César José Hinostroza Pariachi, en su condición de ex juez supremo, como presunto instigador (Hecho N° 1) y autor (Hecho N° 2) del delito de tráfico de influencias agravado, previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 400 (tipo base), concordado con el segundo párrafo de dicho artículo (tipo agravado) del Código Penal; y como presunto instigador del delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, previsto y sancionado por el artículo 399 del Código Penal, alternativamente, por la presunta comisión del delito de patrocínio ilegal, en calidad de autor, previsto y sancionado por el artículo 385 del Código Penal, en agravio del Estado peruano <p>Informe Final presentado el 2 de junio de 2022</p>	<p>APROBADO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención</p> <p>Se aprobó que la congresista Camones Soriano sustente el informe aprobado y de formule las correspondientes acusaciones constitucionales ante el Pleno del Congreso de la República</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 196 (antes 451)	Se dio cuenta de cartas remitidas por el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo y la exministra de Cultura Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios con relación a la Denuncia Constitucional 196 (antes 451) que manifestaban la renuncia a la prerrogativa de antejuicio y no acudir a la sesión de la Comisión Permanente programada para el viernes 22 de setiembre de 2023, respectivamente	ADMITIDO EL PEDIDO PARA CITARLOS POR ÚLTIMA VEZ PARA CONTINUAR CON EL PROCESO Y LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE SE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE
*	MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	Ingresa el congresista Balcázar Zelada (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Acción Popular al Grupo Parlamentario Perú Bicentenario)	APROBADA
*	Dispensa del trámite de aprobación del acta	Para ejecutar lo acordado en la sesión	APROBADA

IN PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA SESIÓN

Cuadro resumen

DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS IMPROCEDENTES		3
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS PROCEDENTES		2
DENUNCIA DECLARADA PROCEDENTE EN UN EXTREMO		1
INFORMES FINALES SOBRE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	APROBADOS	2
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		8

13